



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

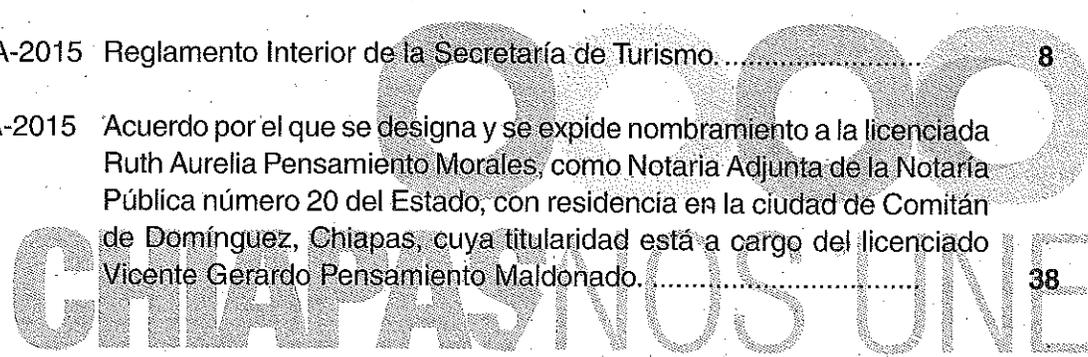
Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 04 de Noviembre de 2015 No. 207

SEGUNDA SECCION INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

Decreto No. 017	Por el que se acepta la renuncia presentada por la ciudadana Claudia Ibarias López, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional, del Ayuntamiento Municipal de Huixtla, Chiapas.	2
Decreto No. 018	Por el que se aceptan las renunciaciones presentadas por los ciudadanos Javier Nieves Cruz y Mónica Palacios Suriano, para separarse del cargo de Regidores de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento Municipal de Acapetahua, Chiapas.	5
Pub. No. 1259-A-2015	Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.	8
Pub. No. 1260-A-2015	Acuerdo por el que se designa y se expide nombramiento a la licenciada Ruth Aurelia Pensamiento Morales, como Notaria Adjunta de la Notaría Pública número 20 del Estado, con residencia en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, cuya titularidad está a cargo del licenciado Vicente Gerardo Pensamiento Maldonado.	38



Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 017

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 017

El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el 19 de julio de 2015, se llevó a cabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confirieron los artículos 66, 68, de la Constitución Política Local, así como los numerales 21 y 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó Constancia de Asignación como Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional, del Ayuntamiento Municipal de Huixtla, Chiapas, a favor de la ciudadana Claudia Ibarias López.

Que mediante oficio número 008/2015, de fecha 13 de octubre de 2015 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 16 de octubre del presente año, el licenciado Alfredo Galarce Miranda, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas, remitió original del escrito de renuncia de fecha 05 de octubre de 2015, presentado por la ciudadana Claudia Ibarias López, para separarse del cargo de Regidora Plurinominal, por el Partido Revolucionario Institucional del citado Ayuntamiento y original del Acta de Cabildo número 003/2015, de la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre del año en curso, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio, aceptó y aprobó la renuncia antes mencionada.

En alcance a lo plasmado en el párrafo que antecede, mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2015 y recibido en la oficialía de partes de esta Soberanía Popular, el 23 de octubre del

presente año, el Senador Roberto Armando Albores Gleason, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, propuso a este Congreso, para que el ciudadano Jairo Méndez Rodas, asuma el cargo de Regidor de Representación Proporcional por el citado instituto político, en el Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas, en sustitución de Claudia Ibarias López.

Por lo que, el oficio número 008/2015, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 22 de octubre de 2015 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente, el artículo 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, dispone, que el cargo en un Ayuntamiento sólo es renunciable, cuando existan causas justificadas, que calificará el propio Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Comisión Permanente.

Derivado de lo antes expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró, que al haber presentado escrito de renuncia la ciudadana Claudia Ibarias López, se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional, en el Ayuntamiento Municipal de Huixtla, Chiapas; por lo tanto dicho Órgano Colegiado acordó procedente la renuncia de referencia y la encontró debidamente justificada; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, declaró la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la fecha que fuese aprobada por el Pleno de este Congreso local.

Por lo tanto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de ésta legislatura consideró procedente la propuesta emitida por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, antes aludida, ya que Jairo Méndez Rodas, fue registrado en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Huixtla, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 19 de julio de 2015, por el Partido Revolucionario Institucional; planilla que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 188-Ter, de fecha 14 de julio de 2015; en consecuencia la citada Comisión Legislativa acordó que la persona en mención, sea favorecida en la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la renuncia presentada por la ciudadana Claudia Ibarias López, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional, del Ayuntamiento Municipal de Huixtla, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política local y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Se nombra al ciudadano Jairo Méndez Rodas, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional, en el Ayuntamiento Municipal de Huixtla, Chiapas.

Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Huixtla, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 29 días del mes de octubre del año dos mil quince.- D.V.P.C. Judith Torres Vera.- D.S.C. Límbano Domínguez Román.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia; promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de octubre del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 018

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 018

El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el 19 de julio de 2015, se llevó a cabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confirieron los artículos 66, 68, de la Constitución Política local, así como los numerales 21 y 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó Constancias de Asignación como Regidores de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento Municipal de Acapetahua, Chiapas, a favor de los ciudadanos Javier Nieves Cruz y Mónica Palacios Suriano.

Que mediante escrito de fecha 06 de octubre de 2015 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, con la misma fecha, el licenciado Antonio Aguilar Méndez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Acapetahua, Chiapas, remitió original de dos escritos de renuncia, ambos de fecha 01 de octubre del 2015, presentados por los ciudadanos Javier Nieves Cruz y Mónica Palacios Suriano, para separarse del cargo de Regidores de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, en la cual Javier Nieves Cruz, expuso como causa de la misma, por motivos personales; por su parte, Mónica Palacios Suriano, expuso como causa de la renuncia, por motivos laborales; asimismo el aludido Secretario Municipal también envió, copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 1-A, de fecha 02 de octubre del 2015, por la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, aceptó y aprobó las renunciaciones antes mencionadas.

Aunado a lo anterior, mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2015 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 27 de octubre del presente año, el Maestro Mauricio Mendoza Castañeda, en su calidad de Representante Propietario por el Partido Verde Ecologista de México en el Estado, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, propuso a esta Soberanía Popular, para que los ciudadanos Sergio Cabrera Villalobos y Yulia Vera Orantes, asuman el cargo de Regidores de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, en el Ayuntamiento Municipal de Acapetahua, Chiapas, en sustitución de Javier Nieves Cruz y Mónica Palacios Suriano, respectivamente.

Por lo que, el escrito de fecha 06 de octubre de 2015, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 20 de octubre de 2015 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente, el artículo 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, dispone, que el cargo en un Ayuntamiento sólo es renunciable, cuando existan causas justificadas, que calificará el propio Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Comisión Permanente.

Derivado de lo antes expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró, que al haber presentado escrito de renuncia los ciudadanos Javier Nieves Cruz y Mónica Palacios Suriano, se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que les fue conferido como Regidores de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, en el Ayuntamiento Municipal de Acapetahua, Chiapas; por lo tanto dicho Órgano Colegiado acordó, que son procedentes las renunciaciones de referencia y las encontró debidamente justificadas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, declaró las ausencias definitivas al cargo conferido, a partir de la fecha que fuesen aprobadas por el Pleno de este Congreso local.

En consecuencia, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideró viable la propuesta emitida por el Representante Propietario por el Partido Verde Ecologista de México en el Estado, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, que se menciona con antelación, ya que Sergio Cabrera Villalobos y Yulia Vera Orantes, fueron registrados en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Acapetahua, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 19 de julio del 2015, por el Partido Verde Ecologista de México; dicha planilla fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 188-Ter, de fecha 14 de julio de 2015; en consecuencia la citada Comisión Legislativa acordó que las personas en mención, sean favorecidas en la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de cuenta.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se aceptan las renunciaciones presentadas por los ciudadanos Javier Nieves Cruz y Mónica Palacios Suriano, para separarse del cargo de Regidores de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento Municipal de Acapetahua, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política local y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se declaran las ausencias definitivas al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Se nombran a los ciudadanos Sergio Cabrera Villalobos y Yulia Vera Orantes, para que a partir de la presente fecha, asuman el cargo de Regidores de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, en el Ayuntamiento Municipal de referencia.

Artículo Tercero.- Se expiden los nombramientos y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, los municipales que se nombran, asuman el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapetahua, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 29 días del mes de octubre del año dos mil quince.-
D.V.P.C. Judith Torres Vera.- D.S.C. Miguel Prado de los Santos.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de octubre del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 1259-A-2015

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 13 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Una de las prioridades de la presente Administración, es la adecuación integral y permanente del marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con el propósito de optimizar las tareas encargadas al Poder Ejecutivo del Estado, acorde con la realidad de nuestra Entidad y con el firme propósito de satisfacer eficaz y oportunamente las necesidades y expectativas de la ciudadanía chiapaneca, a través de instituciones públicas, modernas y competentes.

Así, la presente administración ha llevado a cabo diversas acciones con el propósito de eficientar y mejorar la funcionalidad de las instituciones públicas, promoviendo iniciativas a través de las cuales se fortalece la gestión gubernamental y el servicio público, bajo los principios de transparencia, legalidad, eficacia, disciplina del gasto y la debida rendición de cuentas, permitiendo contar con instituciones sólidas y confiables, algunas renovadas desde su denominación hasta sus atribuciones, con mejor funcionamiento y mayor calidad en los servicios.

En ese sentido, resulta necesario adecuar la estructura administrativa de la Secretaría de Turismo para incrementar la capacidad de respuesta, lograr sus objetivos y beneficiar a la sociedad chiapaneca; es por ello, que por medio de Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/069/2014, de fecha 04 de marzo de 2014, emitido por la Secretaría de Hacienda, se autorizó la creación de la Unidad de Enlace Interinstitucional y se modificó la denominación a la Dirección de Mercadotecnia por Dirección de Mercadotecnia e Innovación Turística, así como al Departamento de Calidad y Desarrollo para quedar como Departamento de Innovación Turística, a fin de posicionar al Estado como destino turístico altamente competitivo y lograr el desarrollo sustentable de Chiapas.

Asimismo, con la finalidad de fortalecer las acciones encaminadas al desarrollo turístico en el Estado, se hace necesaria la creación de un órgano administrativo que potencialice el crecimiento turístico en la Entidad; por tal motivo, la Secretaría de Hacienda, autorizó la creación de la Subsecretaría de Comercialización y Financiamiento Turístico, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/230/2014, de fecha 31 de julio de 2014; asimismo, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/035/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la misma dependencia autorizó la creación de la Dirección de Comercialización de Espacios Turísticos y la Dirección de Financiamiento Turístico, ambos órganos adscritos a la Subsecretaría antes mencionada.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de fortalecer las acciones encaminadas al desarrollo turístico en el Estado, se hace necesaria la adecuación del órgano administrativo que atienda el crecimiento turístico en la Entidad; por tal motivo, la Secretaría de Hacienda, autorizó la modificación de la denominación de la Subsecretaría de Comercialización y Financiamiento Turístico, mediante Dictamen

No. SH/SUBA/DGRH/DEO/195/2015 de fecha 01 de mayo de 2015; quedando esta como Subsecretaría de Impulso al Financiamiento e Inversiones Turísticas, autorizando también, el cambio de denominación de la Dirección de Comercialización de Espacios Turísticos, al de Dirección de Impulso al Financiamiento, así como de la Dirección de Financiamiento Turístico, al de Dirección de Inversiones Turísticas, ambas adscritas a la Subsecretaría previamente citada.

De esta forma se advierte que, la prioridad del Gobierno del Estado, es contar con instituciones públicas modernas y eficaces, así como un marco jurídico acorde al quehacer gubernamental y a la realidad social y económica en beneficio de la ciudadanía, en este sentido, resulta de fundamental importancia emitir un nuevo instrumento reglamentario de la Secretaría de Turismo, procurando con ello que su contenido guarde congruencia con las nuevas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, permitiendo de esta forma abrogar el Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial número 379, Tomo III, de fecha 18 de julio de 2012, mediante Publicación No. 3381-A-2012.

En consecuencia, con la finalidad de actualizar el marco jurídico que rija su régimen interior, además de dotarla de la normatividad que refleje su estructura orgánica, regule su funcionamiento y organización interna y establezca las atribuciones de los Titulares de los Órganos Administrativos que la conforman, resulta necesario la emisión de un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, que será el instrumento que otorgue certeza y certidumbre jurídica a su actuación, para cumplir con mayor eficacia y eficiencia, los asuntos que le corresponden en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia de la Secretaría de Turismo

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, de interés general y observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Turismo, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los órganos administrativos que la integran.

Artículo 2°.- La Secretaría de Turismo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- La Secretaría de Turismo, tiene como objetivo principal desarrollar, promover y difundir el turismo y la inversión en el Estado, estableciendo vínculos con actores del sistema nacional

e internacional, así como la apertura y potencial productivo para generar credibilidad y confianza en los distintos países y embajadas, con agencias y organismos internacionales detonantes del desarrollo turístico de la Entidad.

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo, en coordinación con los organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5°.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Ejecutivo del Estado:** Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II. **Secretaría:** A la Secretaría de Turismo.
- III. **Secretario:** Al Titular de la Secretaría de Turismo.
- IV. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- V. **Órganos Administrativos:** A la oficina del C. Secretario, Unidades, Coordinación Técnica y de Delegaciones, Subsecretarías, Direcciones y demás órganos administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría.

Artículo 6°.- Los titulares de los órganos administrativos que integran la Secretaría, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Título Segundo

De la Organización de la Secretaría y Atribuciones del Secretario

Capítulo I

De la Estructura Orgánica de la Secretaría

Artículo 7°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. **Oficina del Secretario**
 - a) Unidad de Apoyo Administrativo.
 - b) Unidad de Planeación.
 - c) Unidad de Asuntos Jurídicos.
 - d) Unidad de Informática.
 - e) Unidad de Enlace Interinstitucional.
 - f) Coordinación Técnica y de Delegaciones.

- Delegación Regional I Centro (Sede Chiapa de Corzo).
- Delegación Regional II Altos (Sede San Cristóbal).
- Delegación Regional III Fronteriza (Sede Comitán).
- Delegación Regional VI Selva (Sede Palenque).
- Delegación Regional VIII Soconusco (Sede Tapachula).
- Delegación Regional IX Istmo-Costa (Sede Tonalá).

II. Subsecretaría de Desarrollo Turístico.

- a) Dirección de Política Gastronómica.
- b) Dirección de Desarrollo de Productos.
- c) Dirección de Atención al Turista.
- d) Dirección de Capacitación y Competitividad Turística.

III. Subsecretaría de Promoción Turística.

- a) Dirección de Eventos y Atención a Segmentos Turísticos.
- b) Dirección de Proyección Turística.
- c) Dirección de Mercadotecnia e Innovación Turística.

IV. Subsecretaría de Impulso al Financiamiento e Inversiones Turísticas.

- a) Dirección de Impulso al Financiamiento.
- b) Dirección de Inversiones Turísticas.

Artículo 8°.- El Secretario, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de personal necesario, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado a la Secretaría.

Artículo 9°.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los titulares de los órganos administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Secretaría, se regirá por los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Secretaría, a través de sus órganos administrativos, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior, al Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Secretario

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de la que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Secretario, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones, personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.
La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, constituyendo una representación amplísima;
- II. Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos de la Secretaría;
- IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría;
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- VI. Otorgar vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Secretaría;
- VII. Expedir constancias y certificar documentos que obren en los archivos de la Secretaría;
- VIII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de la Secretaría;
- IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Secretaría;
- X. Participar en las comisiones, congresos, foros, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- XI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Secretaría, se apliquen conforme a la legislación aplicable;
- XII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;

- XIII. Planear las acciones encaminadas al desarrollo, fomento, promoción y financiamiento de las actividades turísticas en la Entidad;
- XIV. Fomentar la integración de las organizaciones públicas, privadas y sociales, en las actividades del sector turístico estatal;
- XV. Aprobar las acciones de diseño y operación del sistema de información turística;
- XVI. Establecer coordinación en materia de fomento turístico con otras dependencias federales, estatales, y los ayuntamientos del Estado; así como con los sectores social y privado;
- XVII. Coordinar la implementación de eventos turísticos para la promoción a nivel nacional e internacional de la Entidad;
- XVIII. Coordinar la participación de la Secretaría en congresos, ferias y exposiciones turísticas, para la promoción a nivel nacional e internacional de la Entidad;
- XIX. Instrumentar reuniones con los prestadores de servicios turísticos, para la aplicación de los precios y tarifas autorizados, de conformidad con la calidad de los servicios que ofertan;
- XX. Promover la creación de clubes, fundaciones y diversos organismos no gubernamentales en favor de los chiapanecos que se encuentren en el extranjero;
- XXI. Substanciar los procedimientos administrativos y laborales de los servidores públicos, adscritos a la Secretaría que incurran en irregularidades en la ejecución de sus actividades;
- XXII. Fomentar la calidad de los servicios turísticos, a través de programas de capacitación y adiestramiento de los prestadores de servicios;
- XXIII. Promover el aprovechamiento de los recursos naturales con vocación de turismo sustentable en el Estado, ayudando a preservar el equilibrio ecológico con la participación de las comunidades anfitrionas respetando su autenticidad sociocultural y conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos;
- XXIV. Coordinar los proyectos y obras de infraestructura turística, que permitan la modernización de los servicios turísticos, la creación de empleos y la generación de ingresos;
- XXV. Promover el intercambio turístico con otras entidades y países, para la difusión de nuestras bellezas naturales, nuestro acervo arqueológico y cultural, así como las costumbres y tradiciones chiapanecas;
- XXVI. Fomentar la asociación de prestadores de servicios, asesorarlos y promover mecanismos de financiamiento y de inversión para las empresas turísticas;
- XXVII. Establecer coordinación con los empresarios turísticos del Estado con el objeto de obtener las clasificaciones y certificaciones para la prestación de servicios;

- XXVIII.** Establecer acciones de coordinación con los organismos públicos federales, estatales y municipales, para promover y proteger la seguridad de los turistas que visitan el Estado de Chiapas;
- XXIX.** Ordenar las visitas de verificación y vigilancia a los prestadores de servicios turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la legislación en materia de su competencia, de conformidad con los convenios de coordinación que al efecto se suscriban con la federación;
- XXX.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Secretario, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Planear y coordinar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables las actividades del sector paraestatal bajo su coordinación;
- II. Emitir y/o establecer normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de turismo en la Entidad;
- III. Celebrar y suscribir acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría;
- IV. Presentar al Ejecutivo del Estado, los programas y proyectos, en materia de turismo, así como el informe de Gobierno, competencia de la Secretaría;
- V. Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa correspondiente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y proyectos de tecnología de información;
- VI. Emitir resoluciones en materia de competencia de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Autorizar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal de la Secretaría;
- VIII. Expedir proyectos de Reglamentos Interior y Manuales Administrativos de la Secretaría;
- IX. Solicitar a la instancia normativa correspondiente, el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de plantilla de plazas de la Secretaría;
- X. Designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría;
- XI. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de desarrollo turístico que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de gobierno, así como con el sector privado y social;

- XII. Designar a los representantes de la Secretaría, ante las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones para la atención de asuntos en materia de turismo que se efectúen a nivel nacional e internacional;
- XIII. Presentar al Ejecutivo del Estado, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de turismo, competencia de la Secretaría;
- XIV. Comparecer ante el Congreso del Estado, para informar sobre la situación que guarda la Secretaría;
- XV. Refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Secretaría;
- XVI. Otorgar, revocar y sustituir poderes en términos de la legislación aplicable;
- XVII. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado en las acciones de turismo, a nivel Federal, Estatal o Municipal;
- XVIII. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado, en los eventos de ámbito nacional, así como acordar con éste, los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas;
- XIX. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría;
- XX. Imponer las sanciones administrativas que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XXI. Otorgar, revocar y/o modificar concesiones y permisos para la explotación de recursos turísticos y para el establecimiento de centros de servicios en la Entidad;
- XXII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero

De los Órganos Administrativos de la Secretaría

Capítulo I

De la Integración de la Oficina del C. Secretario y de las Atribuciones de los Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 15.- La Oficina del C. Secretario, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Unidad de Apoyo Administrativo.
- II. Unidad de Planeación.

- III. Unidad de Asuntos Jurídicos.
- IV. Unidad de Informática.
- V. Unidad de Enlace Interinstitucional.
- VI. Coordinación Técnica y de Delegaciones.

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los titulares de las Unidades, y Coordinación Técnica y de Delegaciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;
- II. Proponer al Secretario las normas, políticas y procedimientos en la materia que corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas;
- III. Proponer al Secretario los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia;
- IV. Proponer sistemas de control técnico-administrativos de las acciones, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- V. Establecer la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría;
- VI. Vigilar que las acciones, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los diferentes Órganos Administrativos a su cargo;
- VIII. Proponer la coordinación interna, para el cumplimiento de los proyectos y programas técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría;
- IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los órganos administrativos a su cargo;
- X. Proponer a quien corresponda, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y programa operativo anual de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los órganos administrativos que conforman a la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;

- XIII. Proponer a quien corresponda, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo;
- XIV. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo;
- XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo;
- XVI. Proponer a quien corresponda el fortalecimiento de su estructura orgánica y de plantilla de plaza a su cargo;
- XVII. Proponer a quien corresponda, y en su caso participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría;
- XVIII. Desempeñar en el ámbito de su competencia, las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Secretario e informar el resultado de las mismas;
- XIX. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como las funciones, procedimientos y servicios para los manuales administrativos de la Secretaría;
- XX. Vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras sean ejecutadas con eficacia y eficiencia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XXI. Proponer o designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XXII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII. Participar en el ámbito de su competencia, en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, encomendadas por el Secretario;
- XXIV. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo;
- XXV. Vigilar que se apliquen conforme la legislación correspondiente, las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los órganos administrativos a su cargo;
- XXVI. Proponer al Secretario la celebración de acuerdos y suscripción de convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría; y,
- XXVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el Secretario, así como las que les confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- La Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Área de Recursos Humanos.
- II. Área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- III. Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 18.- El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo de la Secretaría;
- II. Presentar para firma del Secretario, documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y toda clase de actos administrativos, relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría;
- IV. Generar los movimientos nominales del personal adscrito a la Secretaría, para su trámite ante la Instancia normativa correspondiente;
- V. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Secretaría, cumpla con la normatividad establecida;
- VI. Proponer al Secretario los proyectos de fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de la plantilla de plazas de la Secretaría;
- VII. Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría, de conformidad a la normatividad establecida;
- VIII. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al personal de la Secretaría.
- IX. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento a la ejecución de las sanciones laborales y administrativas, a que se haga acreedor el personal adscrito a la Secretaría;
- X. Vigilar que los procesos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito en la Secretaría, se desarrolle de acuerdo a la normatividad vigente;
- XI. Presentar al Secretario, para su expedición y difusión, proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de la Secretaría;
- XII. Generar la información presupuestal y contable de la Secretaría, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes;
- XIII. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los órganos administrativos que conforman la Secretaría, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente;

- XIV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- XV. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Secretaría;
- XVI. Generar las pólizas-cheques de pagos a proveedores y prestadores de servicios de la Secretaría;
- XVII. Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos;
- XVIII. Establecer sistemas de control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría; y,
- XIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- La Unidad de Planeación, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Área de Planeación y Programación.
- II. Área de Evaluación y Control.

Artículo 20.- El titular de la Unidad de Planeación; tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los órganos administrativos que conforman a la Secretaría;
- II. Proponer al Secretario, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública competencia de la Secretaría;
- III. Generar el informe de gobierno, en los temas y responsabilidades que le corresponda a la Secretaría y el documento que presenta el Secretario en su comparecencia ante el Congreso del Estado;
- IV. Vigilar que las acciones, competencia de la Secretaría, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- V. Gestionar ante la Dependencia normativa, el ajuste del presupuesto aprobado, derivado de las adecuaciones presupuestales realizadas por el órgano administrativo responsable;
- VI. Gestionar ante la Dependencia correspondiente, la autorización de los proyectos de inversión e institucional;
- VII. Vigilar que el ejercicio de los recursos presupuestales de la Secretaría recibidos del Estado, Federación y otras fuentes de financiamiento, se efectúe de conformidad con la legislación aplicable;

- VIII. Presentar al Secretario, los informes de avances físico-financieros de proyectos de inversión e institucional de la Secretaría;
- IX. Establecer el seguimiento interno del Programa Operativo Anual de la Secretaría; y,
- X. Las demás atribuciones que en ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como con sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción y controversia ante cualquier autoridad, y constituye una representación amplísima;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los órganos administrativos que conforman la Secretaría;
- III. Proponer al Secretario, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de turismo, competencia de la Secretaría;
- IV. Participar en la celebración de convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos, competencia de la Secretaría;
- V. Vigilar que la compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos;
- VI. Presentar al Secretario para su aprobación, proyectos de elaboración y actualización del Reglamento Interior de la Secretaría;
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría;
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica al personal adscrito en los órganos administrativos que conforman la Secretaría;
- IX. Vigilar que la actualización del marco jurídico de la Secretaría, se efectúe conforme a lo establecido;
- X. Realizar acciones tendentes para la publicación en el Periódico Oficial, de aquellos actos que por su naturaleza así lo ameriten, que sean competencia de la Secretaría, previa autorización del Secretario;

- XI. Realizar visitas de verificación y vigilancia a los prestadores de Servicios Turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento a la legislación de la materia en su ámbito federal y estatal, reglamentos internos y las Normas Oficiales Mexicanas del Sector Turístico, cuando así proceda de conformidad con los acuerdos o convenios de coordinación suscritos con la federación;
- XII. Proporcionar asesoría a quienes deseen conocer la normatividad aplicable a la prestación de servicios turísticos;
- XIII. Vigilar que la clasificación e inscripción de los prestadores de servicios en el Registro Nacional de Turismo, se efectúe de conformidad con la legislación aplicable; y,
- XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 22.- La Unidad de Informática, tendrá los órganos administrativos siguientes:

- I. Área de Desarrollo de Sistemas y Web.
- II. Área de Producción y Servicios a Usuarios.

Artículo 23.- El titular de la Unidad de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Secretario, proyectos de tecnologías de información, de servicios electrónicos y de informática, para contribuir en la calidad de los servicios proporcionados por la Secretaría;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información, servicios electrónicos y de informática, en las acciones de los órganos administrativos que conforman a la Secretaría;
- III. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los órganos administrativos que conforman la Secretaría;
- IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información, al personal adscrito en los órganos administrativos que conforman la Secretaría;
- V. Proponer al Secretario, la normatividad y los programas de desarrollos de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría;
- VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora la de los servicios electrónicos, de informática y en general, los relacionados con tecnologías de la información;
- VII. Vigilar que la supervisión de la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los órganos administrativos que conforma la Secretaría, sea de conformidad con la normativa establecida;

- VIII. Proponer al Secretario, la reingeniería de procesos, a través de la introducción de tecnologías para la modernización y simplificación administrativa; y,
- IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 24.- El titular de la Unidad de Enlace Interinstitucional, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el seguimiento a los acuerdos, proyectos o tareas que designe de manera directa el Secretario;
- II. Informar al Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas, de los eventos que realice o participe la Secretaría, para su difusión;
- III. Promover las relaciones interinstitucionales con los medios de comunicación, organismos públicos y áreas de la Secretaría;
- IV. Organizar entrevistas y conferencias con la prensa nacional e internacional;
- V. Coordinar las acciones de edición e impresión de las publicaciones oficiales de la Secretaría;
- VI. Difundir y evaluar la información referente a la Secretaría y la actividad turística en general; y
- VII. Las demás atribuciones que el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- La Coordinación Técnica y de Delegaciones, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Delegación Regional I Centro (Sede Chiapa de Corzo).
- II. Delegación Regional II Altos (Sede San Cristóbal).
- III. Delegación Regional III Fronteriza (Sede Comitán).
- IV. Delegación Regional VI Selva (Sede Palenque).
- V. Delegación Regional VIII Soconusco (Sede Tapachula).
- VI. Delegación Regional IX Istmo- Costa (Sede Tonalá).

Artículo 26.- El titular de la Coordinación Técnica y de Delegaciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades de planeación, capacitación, infraestructura, vinculación y tecnología y demás acciones de las Delegaciones Regionales, para fortalecer el crecimiento y desarrollo de la actividad turística en la Entidad;
- II. Vigilar que las acciones desarrolladas por las Delegaciones Regionales, en función al desarrollo turístico regional, se efectúe de conformidad a la legislación aplicable;

- III. Promover una mayor actividad turística, eventos culturales, deportivos, servicios y destinos turísticos, a nivel regional en el Estado, y así como incrementar la derrama económica y estadía promedio de los visitantes;
- IV. Proporcionar asesoría a los prestadores de servicios, turistas y público en general que acudan a la Coordinación Técnica y de Delegaciones;
- V. Informar al Secretario, el avance físico y financiero de los proyectos, programas y demás actividades desarrolladas en la Coordinación y en las Delegaciones Regionales;
- VI. Establecer coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el proceso de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de Servicios Turísticos dentro del ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Coordinar acciones con los organismos públicos federales, estatales y municipales para promover y proteger la seguridad de los turistas que visitan la Entidad; y,
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II **De la Integración de las Subsecretarías y** **Atribuciones de sus Titulares**

Artículo 27.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, los Titulares de las Subsecretarías, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;
- II. Proponer al Secretario, las normas, políticas y procedimientos en la materia que corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas;
- III. Proponer al Secretario, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas en materia de su competencia;
- IV. Proponer, y en su caso establecer sistemas de control técnico-administrativo en las acciones, competencia de los Órganos Administrativos;
- V. Establecer la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría;
- VI. Vigilar que las acciones, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen con eficiencia de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;

- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos a su cargo;
- VIII. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría;
- IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los órganos administrativos a su cargo;
- X. Proponer a quien corresponda el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y el programa operativo anual de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionados con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los órganos administrativos que conforman a la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII. Proponer a quien corresponda, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo;
- XIV. Otorgar vacaciones e incidentes del personal a su cargo;
- XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo;
- XVI. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento de estructura orgánica y de plantilla de plazas a su cargo;
- XVII. Proponer a quien corresponda, los proyectos y la participación de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría;
- XVIII. Desempeñar en el ámbito de su competencia, las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Secretario, e informar del resultado de las mismas;
- XIX. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría;
- XX. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XXI. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;

- XXII. Participar en el ámbito de su competencia, en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, encomendadas por el Secretario;
- XXIII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo;
- XXIV. Proponer al Secretario, la celebración de acuerdos, suscripción de convenios con organismos gubernamentales, no gubernamentales, sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría;
- XXV. Vigilar que se apliquen las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los órganos administrativos a su cargo; y,
- XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el Secretario, así como las que les confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 28.- La Subsecretaría de Desarrollo Turístico, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección de Política Gastronómica.
- II. Dirección de Desarrollo de Productos.
- III. Dirección de Atención al Turista.
- IV. Dirección de Capacitación y Competitividad Turística.

Artículo 29.- El titular de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las estrategias de coordinación interinstitucional entre Organismos de los sectores público, privado y social, relacionadas con el sector;
- II. Contribuir en la instrumentación de programas de educación y capacitación turística con instituciones públicas y privadas;
- III. Implementar cursos, conferencias y congresos en materia de capacitación turística y gastronomía chiapaneca;
- IV. Impulsar ante las instancias, federales, estatales, municipales e iniciativa privada, el aprovechamiento de los recursos naturales, mediante la elaboración de proyectos de desarrollo turístico sustentable;
- V. Proponer proyectos detonadores de la región para la reactivación turística y fortalecer la infraestructura y el desarrollo de la ya existente;
- VI. Participar en convenios de coordinación interinstitucional, con las prestadoras de servicios, con el objeto de establecer grupos de trabajo, para promover el desarrollo del turismo alternativo y de naturaleza;

- VII. Proponer alternativas de estudios turísticos, mediante diagnósticos de las regiones con potencial natural para su desarrollo;
- VIII. Establecer redes o alianzas de centros turísticos comunitarios con agencias de viajes, para la comercialización de productos y servicios turísticos;
- IX. Vigilar que los servicios de información turística bilingüe, acerca de los atractivos y servicios turísticos del Estado, se proporcionen a turistas nacionales y extranjeros, con base a la normatividad establecida;
- X. Promover el desarrollo de Puerto Chiapas y de la Región, como destino turístico conjuntamente con organismos federales y estatales, así como el desarrollo de proyectos dirigidos a diferentes segmentos especiales;
- XI. Gestionar ante las instancias del sector, enlaces aéreos o terrestres, para incrementar la competitividad y derrama económica en materia turística;
- XII. Contribuir en la formulación e instrumentación de programas de desarrollo y promoción del turismo con los municipios del Estado;
- XIII. Fomentar la diversificación de actividades turísticas en los centros y regiones turísticas;
- XIV. Formular estrategias para el desarrollo de una cultura de servicio turístico de alta calidad, higiene y seguridad;
- XV. Promover el desarrollo de la gastronomía chiapaneca, como producto turístico de calidad competitivo, para la atracción y fomento del turismo a nivel local, nacional e internacional;
- XVI. Establecer los estándares de calidad, higiene y valor nutrimental del arte culinario de la Entidad y del servicio que se le brinda al turismo nacional e internacional;
- XVII. Proyectar la gastronomía representativa de cada región del Estado de Chiapas, con base a la integración del inventario de bebidas y platillos tradicionales de las regiones;
- XVIII. Implementar un marco regulatorio de gastronomía, estableciendo los requerimientos adecuados de calidad del arte culinario de la Entidad;
- XIX. Coordinar el desarrollo de nuevos polos turísticos, en los renglones de ecoturismo y turismo ecológico comunitario, así como de cualquier otro segmento estratégico para la actividad en materia turística en Chiapas;
- XX. Fomentar el desarrollo de la cultura turística, con base en la concertación con autoridades turísticas, educativas y la vinculación con los sectores empresarial, laboral y académico;
- XXI. Fomentar mediante la coordinación y concertación de acciones, la profesionalización del sector turístico, a partir de la capacitación y la modernización turística; y,

XXII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 30.- La Subsecretaría de Promoción Turística, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección de Eventos y Atención a Segmentos Turísticos.
- II. Dirección de Proyección Turística.
- III. Dirección de Mercadotecnia e Innovación Turística.

Artículo 31.- El titular de la Subsecretaría de Promoción Turística, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Secretario, la política estatal en materia promoción de la imagen e identidad del Estado, en los mercados turísticos mundiales;
- II. Promover el intercambio de información turística a nivel nacional e internacional, divulgando las bellezas naturales, acervo arqueológico y cultural, así como las tradiciones y costumbres de Chiapas;
- III. Establecer estrategias para el fomento turístico, en coordinación con otros organismos federales, estatales, y municipales, así como los sectores social y privado;
- IV. Fomentar la asociación de las empresas registradas en el Sistema de Información Turística Estatal, asesorándolos y promoviendo mecanismos para la divulgación y comercialización de sus ofertas y promociones en temporada vacacional;
- V. Promover el crecimiento de la fuerza de ventas del producto turístico Chiapas, que existen en México y en el mundo, a través de su participación en eventos especializados en la comercialización, promoción y difusión turística;
- VI. Establecer coordinación con organismos federales, estatales, y municipales, así como los sectores social y privado, para la formulación del programa anual de inversión, en materia de promoción, comercialización y publicidad, vigilando que sean aplicados conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Participar en eventos y bolsas de turismo a nivel nacional e internacional;
- VIII. Promover la realización de eventos turísticos y su difusión en los ámbitos nacionales e internacionales;
- IX. Impulsar y atender las relaciones de la Secretaría con organizaciones regionales, nacionales e internacionales, oficiales, privadas y sociedad civil organizada; promoviendo la negociación y celebración de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación y asistencia técnica, para facilitar la promoción y el desarrollo turístico en el Estado; y,

- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 32.- La Subsecretaría de Impulso al Financiamiento e Inversiones Turísticas, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección de Impulso al Financiamiento.
- II. Dirección de Inversiones Turísticas.

Artículo 33.- La Subsecretaría de Impulso al Financiamiento e Inversiones Turísticas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir los lineamientos que permitan impulsar las inversiones turísticas en el Estado;
- II. Vigilar y supervisar que los programas aprobados y financiados con recursos de la Secretaría sean llevados a cabo en tiempo y forma;
- III. Establecer acciones que promuevan el impulso de proyectos turísticos rentables, en beneficio del sector social y privado;
- IV. Coordinar la inversión y desarrollo de proyectos turísticos; con el objeto de fortalecer la infraestructura turística en el Estado;
- V. Establecer mecanismos de financiamiento e inversión de servicios turísticos ante mercados nacionales e internacionales;
- VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 34.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los Titulares de las Direcciones tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Subsecretario que corresponda, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;
- II. Proponer al Subsecretario que corresponda, las normas, políticas y procedimientos en la materia de su competencia y vigilar el cumplimiento de las mismas;
- III. Proponer al Subsecretario que corresponda, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia;

- IV. Establecer sistemas de control técnico-administrativos de las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- V. Establecer la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría;
- VI. Vigilar que las acciones de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen con eficiencia y de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos a su cargo;
- VIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría;
- IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los órganos administrativos a su cargo;
- X. Proponer a quien corresponda el anteproyecto de presupuesto anual de egresos, y el programa operativo anual, de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que les sean solicitados por el personal adscrito en los órganos administrativos que conforman a la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII. Proponer al subsecretario que corresponda, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción comisiones y licencias del personal a su cargo;
- XIV. Otorgar vacaciones e incidencias del personal a su cargo;
- XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo;
- XVI. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento de estructura orgánica y de plantilla de plazas a su cargo;
- XVII. Proponer a quienes correspondan y participar en proyectos de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría;
- XVIII. Desempeñar en el ámbito de su competencia, las comisiones que le sean encomendadas por el subsecretario, e informar el resultado de las mismas;

- XXIX.. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los manuales administrativos de la Secretaría;
- XX. Vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras sean ejecutadas con eficiencia y eficacia por el personal adscrito en cada uno de los órganos administrativos;
- XXI. Proponer o designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XXII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII. Participar en el ámbito de su competencia, en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, encomendadas por el Secretario;
- XXIV. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo;
- XXV. Vigilar que se apliquen conforme a la Legislación aplicable, las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los órganos administrativos a su cargo;
- XXVI. Proponer al Secretario, la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría; y,
- XXVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el Subsecretario que corresponda, así como las que les confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 35.- La Dirección de Política Gastronómica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover el desarrollo de la gastronomía chiapaneca como producto turístico de calidad competitivo, como factor para la atracción y fomento del turismo a nivel local, nacional e internacional;
- II. Determinar los estándares de higiene de calidad, valor nutrimental del arte culinario de la Entidad y del servicio que se le brinda al turismo nacional e internacional;
- III. Promover la capacitación eficaz y eficiente de los prestadores de servicios gastronómicos para brindar un servicio de calidad turística;
- IV. Vigilar el inventario de platillos y bebidas tradicionales de las regiones, para la proyección de la gastronomía representativa de cada una de ellas en el Estado de Chiapas;
- V. Implementar un marco regulatorio de gastronomía; estableciendo los requerimientos adecuados de calidad del arte culinario de la Entidad; y,

- VI. Las demás atribuciones que en ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario que corresponda, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 36.- La Dirección de Desarrollo de Productos, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Departamento de Productos.
- II. Departamentos de Proyectos.

Artículo 37.- El Titular de la Dirección del Desarrollo de Productos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar en los convenios para la integración de grupos de trabajo de coordinación interinstitucional y de prestadores de servicios, para promover el desarrollo de productos turísticos de calidad;
- II. Realizar diagnósticos en las regiones con potencial natural para proponer alternativas de infraestructura turística que faciliten su desarrollo de manera sustentable;
- III. Impulsar el turismo alternativo o de naturaleza en los centros turísticos para el aprovechamiento óptimo del patrimonio natural, histórico y cultural;
- IV. Implementar estudios de factibilidad para el desarrollo de productos turísticos en las diversas regiones potenciales del Estado; y,
- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario que corresponda, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 38.- El titular de la Dirección de Atención al Turista, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Departamento de Sistemas de Información.
- II. Departamento de Apoyo al Turista.
- III. Departamento de Cruceros.

Artículo 39.- El titular de la Dirección de Atención al turista, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Secretario, los proyectos y programas para la atención integral al turista;
- II. Coordinar la atención integral al turista que visitan diversos centros turísticos del Estado;
- III. Vigilar que las acciones de atención integral al turista, se efectúen de conformidad a las normas, políticas y procedimientos establecidos;

- IV. ~ Coordinar acciones con organismos de los tres niveles de gobierno y la iniciativa privada, para mejorar la calidad del servicio de información turística;
- V. Presentar al Subsecretario, las estadísticas de la información turística del Estado, recopilada en las Delegaciones y con prestadores de servicios turísticos;
- VI. Contribuir en el desarrollo de los destinos, ofertando productos y servicios en los cruceros visitantes;
- VII. Contribuir en la difusión y promoción del Puerto Chiapas, como destino de cruceros ante las líneas navieras y agencias mayoristas especializadas en cruceros;
- VIII. Contribuir en la difusión y promoción de las acciones turísticas, competencia de la Secretaría, ante las líneas de los aeropuertos del Estado;
- IX. Participar en los eventos especiales del sector de cruceros, aeropuertos y desarrollo sustentable;
- X. Proponer estrategias y acciones para mejorar los programas y proyectos a cargo de la dirección; y,
- XI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el subsecretario que corresponda, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 40.- La Dirección de Capacitación y Competitividad Turística, tendrá los Órganos Administrativos siguientes.

- I. Departamento de Capacitación.
- II. Departamento de Competitividad Turística.

Artículo 41.- El titular de la Dirección de Capacitación y Competitividad Turística, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer la suscripción de convenios con dependencias y organizaciones públicas y privadas para el efectivo desarrollado e instrumentación de los programas de capacitación para centros turísticos y para prestadores de servicios turísticos del Estado;
- II. Vigilar que las pláticas de cultura turística se efectúen en concordancia con los planes y programas similares a nivel nacional;
- III. Coordinar la elaboración de los programas necesarios para elevar la competitividad en los sectores de servicios turísticos en el Estado;
- IV. Gestionar el recurso económico para la instrumentación de los programas de capacitación en materia turística, ante dependencias estatales y federales; y,

- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario que corresponda, así como las que le confiere las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 42.- La Dirección de Eventos y Atención a Segmentos Turísticos, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Departamento de Eventos.
- II. Departamento de Atención a Segmentos Turísticos.

Artículo 43.- El titular de la Dirección de Eventos y Atención a Segmentos Turísticos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que las acciones de atención a los eventos y segmentos turísticos se efectúen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- II. Atender las acciones de eventos y segmentos turísticos, en coordinación con los organismos gubernamentales, no gubernamentales y la iniciativa privada, con el objetivo de lograr el cumplimiento de las metas de la Dirección;
- III. Proponer al Subsecretario de su adscripción, los programas y proyectos para la atención de los eventos de diversos segmentos turísticos en el Estado;
- IV. Promover la participación de los prestadores de servicios turísticos del Estado, en ferias y en eventos nacionales e internacionales, seminarios promocionales y caravanas turísticas;
- V. Promover y proyectar al Estado, a nivel nacional e internacional, como un destino turístico atractivo con productos competitivos, mediante la coordinación y organización de eventos turísticos y de relaciones públicas;
- VI. Coordinar la organización de viajes de familiarización a operadores turísticos, agencias de viajes, medios de comunicación, inversionistas y promotores turísticos; y,
- VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario que corresponda, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 44.- La Dirección de Proyección Turística, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Departamento de Gestión de Proyectos Promocionales.
- II. Departamento de Enlace Promocional.

Artículo 45.- El titular de la Dirección de Proyección Turística, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Subsecretario de su adscripción, campañas publicitarias que fortalezcan a nivel nacional e internacional la imagen e identidad turística del Estado;

- II. Coordinar la formulación, ejecución, registro de control y seguimiento de los proyectos de inversión, mediante los cuales el Estado destine recurso a las acciones de campaña publicitaria, en materia de turismo;
- III. Participar en formulación del programa operativo anual de la Subsecretaría de Promoción Turística; y,
- IV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario que corresponda, así como la que le confiere las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 46.- La Dirección de Mercadotecnia e Innovación Turística, tendrá los órganos Administrativos siguientes:

- I. Departamento de Innovación Turística.
- II. Departamento de Mercadotecnia y Diseño.

Artículo 47.- El titular de la Dirección de Mercadotecnia e Innovación Turística, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer lineamientos de mercadotecnia para la difusión de las actividades de la Secretaría;
- II. Coordinar y vigilar la evaluación del mercado turístico de apertura para Chiapas, estableciendo los medios para atraerlos y conservarlos, así como la consolidación de oferentes de productos y servicios que fomenten la generación de nuevos proyectos turísticos;
- III. Identificar los medios materiales y tecnológicos, novedosos y actuales que empleen en materia de promoción turística, destinos nacionales y extranjeros;
- IV. Proponer reuniones de trabajo y sesiones de difusión de información que genere innovaciones turísticas para atraer inversionistas;
- V. Vigilar el material de publicidad, necesarios para fortalecer la promoción turística del Estado;
- VI. Generar información de cada región, misma que servirá para la toma de decisiones en la promoción de los lugares turísticos a impulsar en el Estado, en el ámbito nacional e internacional;
- VII. Vigilar que en las acciones de los órganos administrativos que integran a la Secretaría apliquen el Manual de Identidad Gráfica del Ejecutivo del Estado;
- VIII. Vigilar que las campañas publicitarias ejecutadas por la Secretaría, cumplan con los requerimientos de la imagen turística del Estado;
- IX. Coordinar las tareas de diseño y producción de los materiales gráficos y audiovisuales publicitarios que promuevan los destinos del Estado; y,

- X. Las demás atribuciones que en ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario que corresponda, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 48.- El Titular de la Dirección de Impulso al Financiamiento, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proveer orientación y asistencia técnica a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas (MIPYMES), sobre el acceso al financiamiento, instrumentos y modalidades disponibles, según las necesidades de la empresa solicitante, montos y destinos de su aplicación;
- II. Impulsar el diseño de programas crediticios, para el respaldo financiero del sector turístico;
- III. Proponer y construir con instituciones del sistema financiero del país, una agenda de programas y esquemas financieros para el desarrollo del turismo;
- IV. Realizar la gestión con organismos públicos y privados, los requerimientos necesarios para el financiamiento de espacios turísticos;
- V. Impulsar el financiamiento, inversión y desarrollo de proyectos turísticos, que contribuyan al aumento de la derrama económica en el Estado; y,
- VI. Las demás atribuciones que en ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario que corresponda, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 49.- El Titular de la Dirección de Inversiones Turísticas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar y apoyar en la elaboración y evaluación de proyectos de inversión turística;
- II. Promover la elaboración de catálogos de proyectos de inversiones turísticas por municipio o destino;
- III. Coordinar las acciones para incrementar el flujo de inversión hacia el sector turístico;
- IV. Proporcionar asesoría en materia de inversiones turísticas, a las autoridades competentes y a los particulares cuando así lo soliciten, así como difundir y orientar en materia de inversiones; y,
- V. Las demás atribuciones que en ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario que corresponda, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo IV
De las Atribuciones de los Titulares de las
Delegaciones Regionales

Artículo 50.- Los Titulares de las Delegaciones Regionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Promover las diversas modalidades de protección al turismo, así como los programas oficiales de la región que corresponda;
- II. Dirigir las campañas de promoción de los atractivos turísticos que se efectúan en la región;
- III. Participar en actividades de planeación, capacitación, promoción y fomento de servicios turísticos;
- IV. Proporcionar los servicios de orientación, información, auxilio y asistencia a los turistas en relación a los lugares y situaciones de interés turísticos;
- V. Promover una mayor actividad turística, eventos culturales, deportivos, servicios y destinos turísticos en relación a lugares y situaciones de interés turístico, a nivel regional en el Estado;
- VI. Atender a los prestadores de servicios, turistas y público en general que acudan a la delegación que corresponda;
- VII. Acordar con el Titular de la Coordinación Técnica y de Delegaciones, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;
- VIII. Vigilar que la evaluación de los resultados obtenidos en materia turística se apeguen a los planes y programas establecidos;
- IX. Informar al Titular de la Coordinación Técnica y de Delegaciones, sobre las actividades desarrolladas en la Delegación que corresponda;
- X. Participar en congresos, celebración de convenios, asambleas, mesas de trabajo, para la atención de los asuntos que se realicen en la región que le corresponde;
- XI. Promover la instalación y conservación de señalamientos turísticos en carreteras y centros de interés de afluencia turística;
- XII. Establecer las relaciones con medios de comunicación locales, para aprovechar espacios de promoción turística;
- XIII. Preparar los estudios preliminares de proyectos, identificando las zonas de desarrollo turísticos, conjuntamente con los Ayuntamientos;
- XIV. Promover la organización espectáculos, excursiones, representaciones tradicionales y folklóricas para la atracción turística de la región;

- XV. Proponer los programas de mejoramiento en las zonas turísticas de la región;
- XVI. Presentar la información estadística y periódica sobre el comportamiento del turismo en esa zona, de acuerdo a los criterios establecidos;
- XVII. Vigilar que en el inventario de atractivos turísticos de la región, se apliquen las normas y técnicas señaladas por la Secretaría;
- XVIII. Las demás atribuciones que en ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Coordinador Técnico y de Delegaciones, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto
De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único
De las Ausencias y el Orden de Suplencias

Artículo 51.- Las ausencias temporales del Secretario, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 52.- Los titulares de las Subsecretarías, Unidades y Coordinación de Delegaciones Regionales, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Secretario.

Artículo 53.- Los titulares de las Direcciones serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Subsecretario de su adscripción, previo acuerdo y aprobación del Secretario.

Artículo 54.- Los Titulares de Departamentos, Áreas y Delegaciones Regionales, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe su superior jerárquico inmediato, previo acuerdo por el Subsecretario de su adscripción.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Periódico Oficial número 379, Tomo III, de fecha 18 de julio de 2012, Publicación número 3381-A-2012, y las disposiciones que del mismo emanan, y se derogan aquellas otras que se opongan al presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior, el Secretario resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los órganos administrativos, el Secretario, resolverá lo conducente.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización de la Secretaría, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Secretario queda facultado para resolver las incidencias de procedimiento y operación, que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo.- La Secretaría deberá, establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Unidad de Protección Civil.

Artículo Octavo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de octubre del año 2015.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Mario Alberto Antonio Uvence Rojas, Secretario de Turismo.- Rúbricas.

Publicación No. 1260-A-2015

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 8°, 54, 55, 56 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así también como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que le asisten, además de establecer las formas que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, establece en sus numerales 54 y 55, el derecho de los Notarios Titulares a tener un Notario Adjunto, el cual tendrá las mismas facultades de ejercicio de la función notarial que el titular y actuará en el protocolo y con el sello de éste, haciendo constar este carácter en todos los instrumentos en que intervenga, además de suplirlo en los casos de las ausencias temporales que se refieren los artículos 74 y 83, de la misma Ley.

Ahora bien, el licenciado Vicente Gerardo Pensamiento Maldonado, Notario Público número 20 del Estado, con residencia en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, hizo llegar al Ejecutivo a mi cargo, solicitud fundada en el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, a efecto de que se designe a la licenciada Ruth Aurelia Pensamiento Morales, Notaria Adjunta de la Notaría Pública número 20 del Estado, tomando en consideración los méritos profesionales y la experiencia de ese profesional letrado en Derecho, mismos que fueron valorados y estimados en su justa dimensión previo análisis efectuado a la documentación relativa y requisitos legales y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 54 y 55 de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se designa y se expide nombramiento a la licenciada Ruth Aurelia Pensamiento Morales, como Notaria Adjunta de la Notaría Pública número 20 del Estado, con residencia en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, cuya titularidad está a cargo del licenciado Vicente Gerardo Pensamiento Maldonado.

Primero.- Se designa y se expide el nombramiento de Notaria Adjunta de la Notaría Pública número 20 del Estado, con residencia en la ciudad de Comitán de Domínguez Chiapas, a la licenciada Ruth Aurelia Pensamiento Morales, cuya titularidad está a cargo del licenciado Vicente Gerardo Pensamiento Maldonado.

Segundo.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías del Estado, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Tercero.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas